



**DON GERARDO EPIFANIO RODRÍGUEZ MENDOZA, CAPITÁN DE NAVÍO  
JEFE DE MANTENIMIENTO DE ARDIZ**

**EXPONE:**

Que esta Unidad ha iniciado el expediente "2022/AR46U/00001068.- por importe de 50.000.- euros y cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPAS TIPO FFG.

El presente contrato administrativo tiene por objeto la realización de un conjunto de actividades de apoyo en la reparación y mantenimiento de las UPAS de las Fragatas FFG, al objeto de garantizar su operatividad para las próximas varadas previstas para REINA SOFIA y SANTA MARIA.

El conjunto de necesidades que requieren la realización de las prestaciones que se determinan y especifican en la documentación Técnica y Administrativa adjunta, resulta plenamente adecuado a los fines del interés público, al corresponder subjetivamente a un organismo de la Administración General del Estado, así como por tratarse de actividades relacionadas directamente con el cumplimiento y realización de sus fines, en virtud de su ámbito competencial, conforme a la Instrucción número 82/2004, de 13 de abril, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, sobre la Organización de la Jefatura de Apoyo Logístico (Disposiciones 2ª, 4ª y 11ª) y a la Instrucción núm. 04/98 de 10 de junio, del Almirante Jefe del Apoyo Logístico (Apartado 2), estando todo ello conforme a los artículos 3 de la Ley 24/2011, de 1 de agosto de Contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (LCSPDS).

Para un aceptable cumplimiento de los plazos requeridos en la satisfacción del conjunto de necesidades afectadas, y considerando los numerosos compromisos adquiridos en virtud de las competencias y tareas específicas encomendadas, resulta precisa la asignación suficiente de los instrumentos, bien organizativos, bien materiales, que resultan fundamentales para su correcta realización técnica.



Al estimarse que no se prevé disponer a Corto Plazo, en el ámbito de este Centro, de la dotación de los medios estructurales, de instalaciones, materiales ni personales cualitativos o cuantitativos suficientes para atender la ejecución propia de los trabajos de forma eficaz y eficiente en tiempo, forma y contenido, es por lo que resulta determinante atenderlas mediante el Auxilio de la Industria Privada, ya que además se trata de actividades cuya naturaleza y objeto se encuentran contemplados en el Título Preliminar, de las Disposiciones Generales de la mencionada Ley.

En consecuencia, a la vista de la naturaleza y extensión de las necesidades que han motivado la definición de las prestaciones a realizar consistentes en el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE UPAS TIPO FFG”.2022/AR46U/00001068**, así como por la idoneidad técnica de su objeto y contenido, es por lo que se propone el auxilio de la Industria Privada para la realización de dichos trabajos mediante su contratación, y causa de que a los efectos previstos en el Artículo 109.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, se expida la presenta.

Por todo ello, se propone que se tramite el Expediente de Contratación de **Procedimiento ABIERTO simplificado, pluralidad criterios, en virtud del art. 159.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.**